



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 3-tres de junio de 2015-dos mil quince, los C.C. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, reunidos en su domicilio que lo es su recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad, y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, el C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
- 3.- Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.
- 4.- Alimentos para todo el personal que labora en este Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, así como del personal de apoyo en materia de seguridad que resguardan el edificio de este Tribunal, durante el periodo comprendido del día 15-quince de junio al 31-treinta y uno de julio del año 2015.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, procede a pasar lista de asistencia dándose cuenta de la presencia del C. Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, del C. Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, y del C. Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

Hecho lo anterior, se da cuenta de la existencia del quórum legal y en consecuencia se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **mayo** de este año, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

1.- **EXPEDIENTE No. JI-067/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el **C. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de representante propietario del **"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"**, en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

2.- **EXPEDIENTE No. JI-068/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el **C. EDGAR SALVATIERRA BACHUR**, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.



3.- **EXPEDIENTE No. JI-069/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, en su carácter de Candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

4.- **EXPEDIENTE No. JI-070/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN NUEVO LEÓN**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León

5.- **EXPEDIENTE No. JI-071/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, en su carácter de Candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

6.- **EXPEDIENTE No. JI-072/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

7.- **EXPEDIENTE No. JI-073/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ**, en su carácter de Representante Suplente de la coalición "Alianza por tu Seguridad", en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León

8.- **EXPEDIENTE No. PES-111/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en Nuevo León, en contra de los C.C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ** e **IVAN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidatos a Gobernador del Estado y a Presidente Municipal de Monterrey, postulados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en contra de la referida entidad política.

9.- **EXPEDIENTE No. PES-121/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JESÚS RANCISCO VALDÉS GALVÁN**, en su carácter de Representante del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** ante la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**.

10.- **EXPEDIENTE No. PES-103/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **PAULA ANGÉLICA PÉREZ SOLÍS**, **MINERVA ISIDRA PÉREZ SOLÍS** y **ARMANDO PÉREZ SOLÍS**, en contra



del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO**, de la **C. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a la gubernatura del estado de Nuevo León, postulada por la Coalición **ALIANZA POR TU SEGURIDAD**, en contra de **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, candidato a la Presidencia municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por la Coalición **ALIANZA POR TU SEGURIDAD**, en contra del **C. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN**, candidato a la gubernatura del estado de Nuevo León postulado por **MOVIMIENTO CIUDADANO** y en contra de **JESÚS GARZA SAUCEDO**, candidato a Diputado Local del Décimo Segundo Distrito Electoral en el Estado, postulado por **MOVIMIENTO CIUDADANO**.

11.- **EXPEDIENTE No. PES-110/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el **C. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, Nuevo León, en contra del **C. IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; y el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

12.- **EXPEDIENTE No. PES-113/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el **C. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra del **C. JOSÉ EMETERIO ARIZPE TELLES** en su carácter de Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

13.- **EXPEDIENTE No. PES-114/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el **C. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra del **C. CÉSAR CAVAZOS CABALLERO** en su carácter de Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, y de la entidad política **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

14.- **EXPEDIENTE No. PES-115/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el **C. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, Nuevo León, en contra del **C. IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; y el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

15.- **EXPEDIENTE No. PES-116/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la **C. OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ**, en su carácter de



Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra del **PARTIDO DEL TRABAJO**.

16.- **EXPEDIENTE No. PES-117/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JAVIER GARZA Y GARZA**, en su carácter de Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral en el Estado de Nuevo León, en contra del Titular del Consejo para la Cultura y las Artes (CONARTE) y quien o quienes resulten responsables.

17.- **EXPEDIENTE No. PES-118/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **CARLOS RAFAEL SALAZAR CAVAZOS** en su carácter de Presidente Municipal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en Allende, Nuevo León, en contra del C. **SILVERIO MANUEL FLORES LEAL**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Allende, Nuevo León.

18.- **EXPEDIENTE No. PES-137/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JORGE FÉLIX MONTANO GARZA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral del municipio de Guadalupe, Nuevo León, en contra del C. **GREGORIO VENEGAS GARZA**, y el C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Guadalupe, Nuevo León postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y de quien resulte responsable.

19.- **EXPEDIENTE No. POS-018/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la C. **SOFÍA BARRIENTOS BARRIENTOS**, en su carácter de representante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en la Comisión Municipal de Electoral de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, en contra del C. **SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y **Rosa Linda Quiroga Téllez**, en su carácter de encargada del despacho de la alcaldía del municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

20.- **EXPEDIENTE No. PES-120/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de representante propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a la gubernatura del estado, postulada por la coalición "Alianza por tu Seguridad", en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; en contra del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**; en contra de **NUEVA ALIANZA**, **PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, en contra del **PARTIDO DEMÓCRATA** y en contra del **Secretario**



de Seguridad Pública de Nuevo León.

21.- **EXPEDIENTE No. PES-124/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JORGE FÉLIX MONTANO GARZA**, en su carácter de representante propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe, Nuevo León, en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL** en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, así como en contra de la entidad política **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

22.- **EXPEDIENTE No. PES-125/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a la gubernatura del estado, postulada por la Coalición "Alianza por tu Seguridad", en contra de la coalición "**Alianza por tu Seguridad**", en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; en contra del **PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO**; en contra de **NUEVA ALIANZA**, **PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, y en contra del **PARTIDO DEMÓCRATA**.

23.- **EXPEDIENTE No. PES-126/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLIS RUIZ**, en su carácter de representante de la Coalición denominada "Alianza por tu Seguridad" en contra del C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**, en su carácter de candidato a Gobernador del Estado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en contra de la referida entidad política.

24.- **EXPEDIENTE No. PES-127/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ**, en su carácter de representante de la Coalición "Alianza por tu Seguridad", en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**.

25.- **EXPEDIENTE No. PES-128/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ**, en su carácter de representante de la Coalición denominada "Alianza por tu Seguridad", en contra del C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ** candidato por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en contra de la referida entidad política.

26.- **EXPEDIENTE No. PES-129/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, en contra del C.



ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad", así como en contra de la entidad política **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**,

27.- **EXPEDIENTE No. PES-094/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **VICENTE MARÍN RODRÍGUEZ**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO DEL TRABAJO** en Doctor González, Nuevo León y el ciudadano **David Nicolás Ruiz Salas**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO DEL TRABAJO**, en Doctor González, Nuevo León, en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

28.- **EXPEDIENTE No. PES-107/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal de Monterrey, Nuevo León, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad", en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**.

29.- **EXPEDIENTE No. PES-131/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **SANDRA PATRICIA ANDRADE RODRÍGUEZ**, en contra del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** y del C. **MIGUEL ÁNGEL QUIROGA GARCÍA**.

30.- **EXPEDIENTE No. PES-133/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral en Monterrey, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad", así como en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

31.- **EXPEDIENTE No. PES-136/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JORGE FÉLIX MONTANO GARZA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, así como en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

32.- **EXPEDIENTE No. PES-130/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLIS RUIZ**, en su carácter de



representante de la Coalición denominada "Alianza por tu Seguridad" en contra del C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**, en su carácter de candidato a Gobernador del Estado postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en contra de la referida entidad política.

33.- **EXPEDIENTE No. PES-132/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JORGE FÉLIX MONTANO GARZA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe, Nuevo León, en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Guadalupe, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, y en contra de dicha entidad política.

34.- **EXPEDIENTE No. PES-135/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de los C.C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ** e **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su respectivo carácter de candidatos a Gobernador del Estado y Presidente Municipal de Monterrey, postulados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; y en contra de la referida entidad política.

35.- **EXPEDIENTE No. PES-122/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ALBERTO SADA ROBLES**, en su carácter de Representante Propietario ante la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García, Nuevo León, en contra del C. **MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA** y en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

36.- **EXPEDIENTE No. PES-123/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GABINO MARTÍNEZ GUZMÁN**, en su carácter de Director de Ordenamiento e Inspección del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en contra de **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, candidata a la gubernatura por la Coalición "Alianza por tu Seguridad" y en contra de dicha coalición.

37.- **EXPEDIENTE No. PES-138/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral en Monterrey, en contra del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** y en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad".

38.- **EXPEDIENTE No. PES-139/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado



por el C. **SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad", así como en contra de la entidad política **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

39.- **EXPEDIENTE No. PES-140/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ**, en su carácter de candidato a diputado local por el Cuarto Distrito Electoral en el Estado postulado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra del C. **JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, en su carácter de candidato a diputado local por el Cuarto Distrito Electoral en el Estado postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en contra de dicha entidad política.

40.- **EXPEDIENTE No. PES-108/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ**, en su carácter de candidato del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** al cargo de diputado local por el Cuarto Distrito Local, en contra del C. **JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, en su carácter de candidato por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** a diputado local por el Distrito Cuatro del Estado de Nuevo León y en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

41.- **EXPEDIENTE No. PES-142/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** en su calidad de candidato independiente a gobernador de Nuevo León, en contra de **Yamilett Orduña Saide**, candidata a presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, registrada por el partido político **ENCUENTRO SOCIAL**, así como en contra del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**.

42.- **EXPEDIENTE No. PES-143/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

43.- **EXPEDIENTE No. PES-144/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JORGE FÉLIX MONTANO GARZA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe, Nuevo León, en contra del C. **ERNESTO ALFONSO**



ROBLEDO LEAL, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Guadalupe, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, así como en contra de dicha entidad política y del **C. JOSÉ LUIS GARZA GARZA**.

44.- **EXPEDIENTE No. PES-145/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la **C. YOANA ELENA MARTÍNEZ GARZA**, en su carácter de candidata a diputada local por el Décimo Octavo Distrito Electoral en el Estado, postulado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra del **municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

45.- **EXPEDIENTE No. PES-147/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el **C. JAIME BRISEÑO SEPÚLVEDA** en contra de los ciudadanos **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** y **CÉSAR ADRIÁN VALDEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de candidatos independientes a la Gubernatura del Estado y a la Alcaldía de García, Nuevo León, respectivamente.

46.- **EXPEDIENTE No. PES-152/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el **C. GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ** en su carácter de Representante de la Coalición denominada "Alianza por tu Seguridad" en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ** E **IVÁN GARZA TELLEZ**.

47.- **EXPEDIENTE No. PES-102/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el **C. GERARDO OMAR ROSALES SALAZAR** en su carácter de Representante del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** y **NORA YESENIA SALAZAR GONZÁLEZ** en su carácter de Representante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, ambos ante la Comisión Municipal Electoral de Villaldama en contra del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** y del **C. GONZALO ROBLES ROSALES**.

48.- **EXPEDIENTE No. PES-148/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el **C. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en contra del **C. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ** en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, Nuevo León y por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como en contra de ésta y de cada uno de los partidos políticos que la integran.

49.- **EXPEDIENTE No. PES-149/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el **C. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de la **C.**



IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, en su carácter de candidata a la Gubernatura del Estado postulada por la Coalición "Alianza por tu Seguridad", así como en contra de la entidades políticas que la integran: **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA y PARTIDO DEMOCRATA.**

50.- **EXPEDIENTE No. PES-151/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de representante propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, por la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como de la entidades políticas **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA y PARTIDO DEMOCRATA.**

51.- **EXPEDIENTE No. PES-153/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ**, en su carácter de Representante de la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN.**

52.- **EXPEDIENTE No. PES-155/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **URIEL RIVERA ESPARZA**, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas y de representación en materia laboral del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, en contra de **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en su carácter de candidato independiente a la Gubernatura del Estado.

53.- **EXPEDIENTE No. POS-022/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **FRNACISCO JAVIER MARTÍNEZ CASTRO**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO HUMANISTA** en Anáhuac, Nuevo León, en contra de los CC. **LUIS GARCÍA JASSO, FRANCISCO MARTÍNEZ RENTERIA, ABRAHAM CELEDONIO, ROSA ALVARADO, OLIVIA CAMACHO Y OTROS.**

54.- **EXPEDIENTE No. POS-037/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ**, en su carácter de Representante de la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y de los Ciudadanos **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**, en su carácter de candidato a la Gubernatura del Estado postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y ZCYNNER PAUL LÓPEZ ESPERICUETA**, en su carácter de Consejero Alumno por la Facultad de Artes Visuales y miembro del H. Consejo



Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León y de **QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLE.**

55.- **EXPEDIENTE No. POS-024/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ**, en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en su carácter de candidato independiente a la Gubernatura del Estado.

56.- **EXPEDIENTE No. PES-157-2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ**, en su carácter de Representante de la Coalición denominada "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en su carácter de candidato Independiente.

57.- **EXPEDIENTE No. PES-158/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ELADIO CRESPO AVALOS**, en contra de los CC. **JOSÉ EDUARDO SANTOS GONZÁLEZ**, en su carácter de candidato Independiente a Diputado Local por el distrito Octavo, así como en contra de **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**.

58.- **EXPEDIENTE No. PES-159/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante esta Comisión Estatal Electoral, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de Candidata a la Gubernatura del Estado postulada por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como de la entidades políticas que la integran, **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, **PARTIDO NUEVA ALIANZA** y **PARTIDO DEMÓCRATA**.

59.- **EXPEDIENTE No. PES-160/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en esta Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en su carácter de Candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Nuevo León y del C. **JUAN JOSÉ ROSALES MARTÍNEZ "J.R."**, en su carácter de Candidato a Diputado local por el Tercer Distrito Electoral en el Estado postulado por el **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**.

60.- **EXPEDIENTE No. PES-161/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter a candidata a Gobernadora del Estado



de Nuevo León, postulada por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como de las entidades políticas **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA y PARTIDO DEMÓCRATA.**

61.- **EXPEDIENTE No. PES-162/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de Gobernadora del Estado de Nuevo León, postulada por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como de los partido políticos que la integran, **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA y PARTIDO DEMÓCRATA.**

62.- **EXPEDIENTE No. PES-141/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JESÚS HÉCTOR ACEVEDO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, en contra de los CC. **DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA y JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, en su carácter de Candidatos a la alcaldía de Sabinas Hidalgo y a la Diputación Local por el Vigésimo primer Distrito, postulados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

63.- **EXPEDIENTE No. PES-164/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JUAN FABRICIO CAZARES HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO DEL TRABAJO** ante esta Comisión Estatal Electoral, en contra de la entidad política **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

64.- **EXPEDIENTE No. PES-165/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **ALBERTO SADA ROBLES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García, Nuevo León, en contra del C. **MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de San Pedro Garza García, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

65.- **EXPEDIENTE No. PES-166/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en su carácter de Candidato Independiente a Gobernador de Nuevo León y en contra de la C. **LILLIAN ARACELY GONZÁLEZ SANDOVAL**, en su carácter de candidata a Diputada Local por el Séptimo Distrito Electoral en el



Estado, postulada por el **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**.

66.- **EXPEDIENTE No. PES-181/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **MARTHA MARGARITA VALADEZ TAMEZ**, en su carácter de Directora Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**.

67.- **EXPEDIENTE No. PES-167/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina, Nuevo León, en contra del C. **HÉCTOR MORALES RIVERA**, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como en contra de los partidos políticos que la integran **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, **NUEVA ALIANZA** y **PARTIDO DEMÓCRATA**.

68.- **EXPEDIENTE No. PES-168/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ**, en su carácter de Representante de la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**" en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y del C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RÓDRIGUEZ**, en su calidad de Candidato a la Gubernatura del estado postulado por dicha entidad política.

69.- **EXPEDIENTE No. PES-169/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ**, en su carácter de Representante de la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, así como en contra del C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RÓDRIGUEZ**, en su carácter de Candidato a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

70.- **EXPEDIENTE No. PES-170/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **JAIME HELIODORO RÓDRIGUEZ CALDERÓN**, en su carácter de Candidato Independiente a Gobernador de Nuevo León.

71.- **EXPEDIENTE No. PES-134/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**.

72.- **EXPEDIENTE NO. PES-172/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado



por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de representante propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de Candidata a la Gubernatura del estado postulada por la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como de las entidades políticas que la integran: **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, **PARTIDO NUEVA ALIANZA** y **PARTIDO DEMÓCRATA**.

73.- **EXPEDIENTE No. PES-163/2015** relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **MARIO GALINDO MORALES**, en su carácter de Representante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal de General Zaragoza, Nuevo León, en contra del **PARTIDO DEL TRABAJO**.

74.- **EXPEDIENTE No. PES-178/2015 y su acumulado PES-179/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**, en su carácter de Representante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, Nuevo León, en contra del ciudadano **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, y en contra de la referida entidad política.

75.- **EXPEDIENTE No. PES-182/2015** relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la alcaldía para el municipio de Monterrey, postulado por la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como de las entidades políticas **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, **PARTIDO NUEVA ALIANZA** y **PARTIDO DEMÓCRATA**.

76.- **EXPEDIENTE No. PES-183/2015** relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a Gobernadora del Estado de Nuevo León, postulada por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**".

77.- **EXPEDIENTE No. PES-184/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en la Comisión Estatal Electoral, en contra del C.



ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, en su carácter de candidato a la alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**".

78.- **EXPEDIENTE No. PES-185/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **ANA LILIA MOLINA GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Mina, Nuevo León, en contra del C. **ANTONIO IGNACIO CISNEROS ESPINOZA**, en su carácter de candidato del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** por la Alcaldía de Mina, Nuevo León.

79.- **EXPEDIENTE No. PES-190/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA** en su carácter de candidata a Gobernadora del Estado de Nuevo León, postulada por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como en contra de los partidos políticos que la integran, **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, **NUEVA ALIANZA** y **PARTIDO DEMÓCRATA**.

80.- **EXPEDIENTE No. PES-187/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en la Comisión Estatal Electoral, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a la gubernatura del Estado, postulada por la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**".

81.- **EXPEDIENTE No. PES-191/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a Alcalde de Monterrey, Nuevo León, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así de como cada uno de los partidos políticos que la integran **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** y **PARTIDO DEMÓCRATA**.

82.- **EXPEDIENTE No. PES-171/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **JAIME BRISEÑO SEPÚLVEDA**, en contra de los CC. **CÉSAR ADRIÁN VALDEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de candidato Independiente a presidente municipal del Republicano Ayuntamiento de García, Nuevo León; **JAIME HELIODORO**



RODRÍGUEZ CALDERÓN, en su carácter de candidato independiente la Gubernatura del Estado de Nuevo León y **LUIS AURELIO GUEVARA GARZA**, en su carácter de candidato independiente a Diputado Local por el Distrito Vigésimo en el Estado de Nuevo León.

83.- **EXPEDIENTE No. PES-193/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**, en su carácter de representante propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, Nuevo León, en contra del C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, así como de dicha entidad política.

84.- **EXPEDIENTE No. PES-208/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**.

85.- **EXPEDIENTE No. POS-021/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO TREVIÑO GARCÉS**, en su carácter de representante propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral en Santa Catarina, Nuevo León, en contra de los CC. **VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ e IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ**, en su carácter, el primero de ellos de Presidente Municipal y el Segundo de Presidente del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ambos del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

86.- **EXPEDIENTE No. PES-150/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JORGE FÉLIX MONTANO GARZA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe, Nuevo León, en contra del C. **CÉSAR OMAR OCAMPO PAZ**, en contra de **INTERCUPS MONTERREY (International Soccer Cups, S. R.L. de C.V.)**, en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

87.- **EXPEDIENTE No. PES-173/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS GIBRAM ESTRADA SAUCEDA**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en contra de los CC. **JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES** en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León y



GRISELDA GARZA CANTÚ en su carácter de candidata a Diputada Local por el Vigésimo Tercer Distrito Electoral en el Estado de Nuevo León, ambos postulados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

88.- **EXPEDIENTE No. PES-174/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS GIBRAM ESTRADA SAUCEDO** en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en contra de la entidad política **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**.

89.- **EXPEDIENTE No. PES-194/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **RAÚL GARZA ZARAGOZA** en su carácter de Representante del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL** en la Comisión Municipal Electoral de China, Nuevo León, en contra de las entidades políticas **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**".

90.- **EXPEDIENTE No. PES-200/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **RAÚL ORLANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** en su carácter de representare propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en la Comisión Municipal de Pesquería, Nuevo León, en contra del C. **JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ "JHONNY"** en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Pesquería, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**.

91.- **EXPEDIENTE No. PES-204/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por los CC. **PAULA ANGÉLICA PÉREZ SOLÍS, MINERVA ISIDRA PÉREZ SOLÍS y ARMANDO PÉREZ SOLÍS**, en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Guadalupe, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y de **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS**, en su carácter de candidato a la presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**".

92.- **EXPEDIENTE No. PES-205/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Alcaldía del Municipio de Monterrey, Nuevo León, postulado por el partido acción nacional, en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en su carácter de candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Nuevo León.

93.- **EXPEDIENTE No. PES-224/2015**, relativo al



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR denunciado por el C. **CARLOS FRANCISCO NIÑO VILLARREAL** en su carácter de Representante del **PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL MORENA**, ante la Comisión Municipal Electoral de Pesquería, Nuevo León, en contra del C. **JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** alias "**EL JOHNNY**", en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Pesquería, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**.

94.- **EXPEDIENTE No. POS-031/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **RODOLFO MORENO RODRÍGUEZ**, en su carácter de Presidente del comité directivo Municipal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en Guadalupe, Nuevo León, en contra de los CC. **ANTONIO MEDINA MARCHAN** en su carácter de promotor de participación ciudadana dentro de la administración municipal de Guadalupe y de **ANA LARISSA TREVIÑO SALAZAR**, en su carácter de auxiliar en la Dirección de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

95.- **EXPEDIENTE No. POS-044/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la C. **YOLANDA GONZÁLEZ ELIZONDO**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de El Carmen, Nuevo León, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**.

96.- **EXPEDIENTE No. PES-189/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de representante propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**".

97.- **EXPEDIENTE No. PES-213/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ALFONSO GARZA TORRES**, en contra de la C. **ROSALVA LLANES RIVERA** y el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

98.- **EXPEDIENTE No. PES-176/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **FRANCISCO FABIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de candidato a Diputado Local por el séptimo Distrito Local del estado de Nuevo León, del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de los CC. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en su carácter de candidato independiente a Gobernador de Nuevo León y de **LILLIAN ARACELY GONZÁLEZ SANDOVAL**, en su carácter de candidata a Diputada Local por el Séptimo Distrito Electoral en el Estado, postulada por el **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**.



99.- **EXPEDIENTE No. PES-177/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GERARDO RODRÍGUEZ FLORES**, en su carácter de representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de General Terán, Nuevo León, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**.

100.- **EXPEDIENTE No. PES-198/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ VILLALÓN**, en contra de la C. **OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD**, en su carácter de candidata a diputada local del distrito vigésimo segundo postulada por el **PARTIDO DEL TRABAJO**.

101.- **EXPEDIENTE No. PES-209/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a Gobernadora del Estado de Nuevo León, postulada por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como en contra de los partidos políticos que la integran **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, **NUEVA ALIANZA** y **PARTIDO DEMÓCRATA**.

102.- **EXPEDIENTE No. POS-023/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de los CC. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a Gobernadora del Estado, postulada por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como en contra de los partidos que integran dicha coalición **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, **NUEVA ALIANZA** y **PARTIDO DEMÓCRATA**; **MARCO ANTONIO LEIJA MORENO** en su carácter de catedrático en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León y Procurador de la Defensa del Adulto Mayor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, **MANUEL ACUÑA ZEPEDA**, en su carácter de Director de la Facultad de Derecho y Criminología e la Universidad Autónoma de Nuevo León y **LAURA JANETH VERDÍN BRENIST**, en su carácter de Coordinadora de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

103.- **EXPEDIENTE No. POS-030/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **ISMAEL GONZÁLEZ BECERRA**, en contra del C. **JOSÉ ORLANDO CARPINTERO CASTILLO**, en su carácter de candidato a décimo quinto regidor propietario para la renovación del ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**".



104.- **EXPEDIENTE No. PES-210/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO**, en su carácter de Representante Propietaria del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Apodaca, Nuevo León, en contra del C. **MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

105.- **EXPEDIENTE No. PES-211/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO**, en su carácter de Representante Propietaria del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Apodaca, Nuevo León, en contra del C. **MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

106.- **EXPEDIENTE No. PES-215/2015** relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a Alcalde de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como de cada uno de los partidos políticos que la integran **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, y **PARTIDO DEMÓCRATA**.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JI-067/2015**, se tiene que el día 6-seis de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de representante propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra del acuerdo CEE/CG/100/2015, emitido por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el día 30-treinta de abril de 2015-dos mil quince, en el cual se aceptó la renuncia del candidato Raúl Guajardo Cantú, al cargo de Gobernador por el Partido Encuentro Social, admitiéndose a trámite el día 8-ocho de mayo de 2015-dos mil quince y se resolvió mediante Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 26-veintiséis de mayo del presente año, dictándose sentencia en la que se confirma lo combatido en el acto impugnado.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **JI-068/2015**, el día 7-siete del mes y año citados, se presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal, mediante el cual el C. **EDGAR SALVATIERRA BACHUR**, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra del acuerdo dictado por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral, el día 29-veintinueve de abril del año en curso, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES-100/2015; admitiéndose a trámite el 10-diez de mayo de 2015-dos mil quince. Se dicta sentencia en fecha 28-veintiocho de mayo del presente año, en la cual se REVOCA lo combatido en el acto impugnado.



En lo atinente al expediente identificado con la clave **JI-069/2015**, el día 13-trece del año en curso, se presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal, mediante el cual el C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, en su carácter de Candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**" promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra del acuerdo de fecha seis de mayo de 2015-dos mil quince, dictada dentro del cuaderno de medidas cautelares dictadas dentro del expediente PES-046/2015. Por acuerdo de 16-dieciséis de mayo del presente año, se desechó la demanda en cuestión.

Por lo que refiere al expediente identificado con la clave **JI-070/2015**, por escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 22-veintidós de mayo de 2015-dos mil quince a través del cual la C. **OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ** en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO DE NUEVO LEÓN**, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra del acuerdo CEE/CG/113/2015 dictado por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el día 17-dieciséis de mayo del año en curso, admitiéndose a trámite el día 25-veinticinco de mayo de 2015-dos mil quince y turnándose a la Ponencia del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional.

En lo que corresponde al expediente identificado con la clave **JI-071/2015**, el 27-veintisiete de mayo el presente año, el C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", presentó un escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal a través del cual promueve un **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra del acuerdo dictado el día 22-veintidós de mayo de 2015-dos mil quince, por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral, dentro del Incidente de Medida Cautelar derivado del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES-046/2015, admitiéndose a trámite el día 30-treinta de mayo de 2015-dos mil quince y turnándose a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **JI-072/2015**, por escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 27-veintisiete de mayo de 2015-dos mil quince a través del cual el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra del acuerdo dictado el día 22-veintidós de mayo de 2015-dos mil quince, por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral, dentro del Incidente de Medida Cautelar derivado del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES-046/2015, admitiéndose a trámite el día 30-treinta del mes y año multicitados, y turnándose a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JI-073/2015**, se informa que en fecha 27-veintisiete de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes este Tribunal, escrito mediante el cual promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ**, en su carácter de Representante Suplente de la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", en contra del acuerdo dictado el día 22-veintidós de mayo de 2015-dos mil quince, por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral, dentro del Incidente de Medida Cautelar derivado del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES-046/2015, mediante acuerdo de fecha 30-treinta de mayo de 2015-dos mil quince, se admitió la citada demanda turnándose a la Ponencia del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional.



Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-111/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en Nuevo León, en contra de los C.C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ** e **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidatos a Gobernador del Estado y a Presidente Municipal de Monterrey, postulados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, se informa que el día 1-uno de mayo del año en curso, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/365/2015, signado por el C. Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente **PES-111/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 4-cuatro de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó el expediente en cuestión y se turnó a la Ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional, resolviéndose en Sesión Extraordinaria de Resolución de 12-doce de mayo del presente año, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-121/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JESÚS FRANCISCO VALDÉS GALVÁN**, en su carácter de Representante del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** ante la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, el día 4-cuatro de mayo del año en curso se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/388/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente número **PES-121/2015**; por acuerdo de 7-siete de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó el citado expediente y se turnó a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, el día 12-doce del mes y año multicitados, este Tribunal dictó un acuerdo plenario en el que se **DESECHÓ DE PLANO** la denuncia presentada por el ciudadano Jesús Francisco Valdés Galván.

Por lo que se refiere al expediente identificado con la clave **PES-103/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por los C.C. **PAULA ANGÉLICA PÉREZ SOLÍS**, **MINERVA ISIDRA PÉREZ SOLÍS** y **ARMANDO PÉREZ SOLÍS**, en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **MOVIMIENTO CIUDADANO**, de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a la gubernatura del estado de Nuevo León, postulada por la Coalición **ALIANZA POR TU SEGURIDAD**, en contra de **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, candidato a la Presidencia municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por la Coalición **ALIANZA POR TU SEGURIDAD**, en contra del C. **FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN**, candidato a la gubernatura del estado de Nuevo León postulado por **MOVIMIENTO CIUDADANO** y en contra de **JESÚS GARZA SAUCEDO**, candidato a Diputado Local del Décimo Segundo Distrito Electoral en el Estado, postulado por **MOVIMIENTO CIUDADANO**, el día 5-cinco de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/402/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave PES-103/2015, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de fecha 8-ocho de mayo del 2015-dos mil quince se radica el expediente en cuestión y se turna a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, resolviéndose por acuerdo plenario dictado por este Tribunal, el día 12-doce de mayo del año en curso, en el que se **SOBRESEE** el procedimiento de referencia derivado de la denuncia presentada por los CC. **Paula**



Angélica, Minerva Isidra y Armando, todos de apellidos **Pérez Solís**; en virtud de haberse iniciado la instrucción del presente procedimiento a pesar de no saciarse el requisito contenido en el inciso "d" del párrafo segundo del artículo 371 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-110/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, Nuevo León, en contra del C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; y el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, el día 5-cinco del mes y año referidos, se recibió el oficio número DJCEE/400/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador número **PES-110/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado; por acuerdo de 8-ocho de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó y ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Dictándose sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 12-doce de mayo del presente año; posteriormente la revoca la Sala Regional Monterrey en fecha 22-veintidós de mayo de la presente anualidad, este Organismo jurisdiccional dicta una nueva sentencia en fecha 28-veintiocho de mayo de 2015-dos mil quince en la que se declara **EXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

En cuanto hace al expediente identificado con la clave **PES-113/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral en contra del C. **JOSÉ EMETERIO ARIZPE TELLES** en su carácter de Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León. El día 5-cinco de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió el oficio número DJCEE/395/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente **PES-113/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión, por acuerdo de 8-ocho de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnar el procedimiento de referencia a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes; se dictó sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 22-veintidós de mayo de 2015-dos mil quince, en la que se declara la **INEXISTENCIA** de la violación objeto de la denuncia.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **PES-114/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **CÉSAR CAVAZOS CABALLERO** en su carácter de Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, y de la entidad política **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, el día 5-cinco de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el oficio número DJCEE/392/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente **PES-114/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión; por acuerdo de 8-ocho de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó el expediente y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. En fecha 12-doce de mayo de 2015-dos mil quince este Tribunal dicta un acuerdo plenario en el que se **SOBRESEE** el procedimiento de mérito, en virtud de



haberse iniciado la instrucción del procedimiento a pesar de no saciarse el requisito contenido en el inciso "d" del segundo párrafo del artículo 371 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **PES-115/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, Nuevo León, en contra del C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; y el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; el día 5-cinco de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/401/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador número **PES-115/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión; por acuerdo de 8-ocho de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional: Posteriormente se dicta sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de 18-dieciocho de mayo del año en curso en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-116/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra del **PARTIDO DEL TRABAJO**. El día 5-cinco de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, el oficio número DJCEE/396/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente **PES-116/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito. Por acuerdo de 8-ocho de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó y turnó el expediente a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Se dicta Sentencia en fecha 28-veintiocho de mayo del año en curso, en la cual se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **PES-117/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JAVIER GARZA Y GARZA**, en su carácter de Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral en el Estado de Nuevo León, en contra del Titular del Consejo para la Cultura y las Artes (CONARTE) y quien o quienes resulten responsables. El día 5-cinco del mes y año multicitados, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/399/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente con la clave **PES-117/2015**; por acuerdo de 8-ocho de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnar el procedimiento es cuestión, a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. El día 12-doce de mayo del año en curso, este organismo dictó un acuerdo plenario en el cual **SOBRESEE** el procedimiento de mérito, en virtud de extinguirse el interés jurídico que motivó el procedimiento de referencia.

En lo tocante al expediente identificado con la clave **PES-118/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **CARLOS RAFAEL SALAZAR CAVAZOS** en su carácter de Presidente Municipal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en Allende, Nuevo León, en contra del C. **SILVERIO MANUEL FLORES LEAL**, en su carácter de candidato a la



Presidencia Municipal de Allende, Nuevo León. El día 5-cinco de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/397/2015, signado por el C. José Enrique Iván Mata Sánchez, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente **PES-118/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión. Por acuerdo de 8-ocho de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional; posteriormente se dicta sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 12-doce de mayo del año en curso, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia a cargo del ciudadano Silverio Manuel Flores Leal.

En lo que atañe al expediente identificado con la clave **PES-137/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JORGE FÉLIX MONTANO GARZA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral del Guadalupe, Nuevo León, en contra del C. **GREGORIO VENEGAS GARZA**, y el C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Guadalupe, Nuevo León postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y de quien resulte responsable**. El día 5-cinco del mes y año referidos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/398/2015, signado por el C. José Enrique Iván Mata Sánchez, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente con la clave **PES-137/2015**. Por acuerdo de 8-ocho de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes; posteriormente el día 12-doce de mayo del año en curso, este organismo electoral dictó un acuerdo plenario en el que se **DESECHA DE PLANO** la denuncia presentada por el ciudadano Jorge Félix Montano Garza.

Respecto al expediente identificado con la clave **POS-018/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la C. **SOFÍA BARRIENTOS BARRIENTOS**, en su carácter de representante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en la Comisión Municipal de Electoral de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, en contra del C. **SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y **ROSA LINDA QUIROGA TÉLLEZ**, en su carácter de encargada del despacho de la alcaldía del municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León. El día 6-seis de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/409/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente identificado con la clave **POS-018/2015**. Por acuerdo de 9-nueve de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García; el día 12-doce de mayo del año en curso, este Tribunal dictó un acuerdo plenario en el que se **SOBRESEE** la denuncia presentada por la ciudadana **Sofía Barrientos Barrientos**, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Municipal Electoral de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, por la improcedencia derivada de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365, fracción "IV" de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, respecto a la narración de hechos susceptibles de constituir la infracción imputada.

Asimismo en lo que concierne al expediente identificado con la clave **PES-120/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de representante



propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a la gubernatura del estado, postulada por la coalición "Alianza por tu Seguridad", en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; en contra del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, en contra de **NUEVA ALIANZA**, **PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, en contra del **PARTIDO DEMÓCRATA** y en contra del **Secretario de Seguridad Pública de Nuevo León**. El día 6-seis de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/410/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-120/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito. Por acuerdo de 9-nueve de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional; dictándose sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 12-doce del mes año multireferidos, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, en virtud de no acreditarse la existencia de los hechos motivo de inconformidad a partir de la valoración probatoria.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-124/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JORGE FÉLIX MONTANO GARZA**, en su carácter de representante propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe, Nuevo León, en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL** en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, así como en contra de la entidad política **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**. El día 7-siete de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/418/2015, signado por el C. José Enrique Iván Mata Sánchez, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente con la clave **PES-124/2015**; Por acuerdo de fecha 10-diez de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes; posteriormente en Sesión Extraordinaria de Resolución de 18-dieciocho de mayo de la presente anualidad, se dictó sentencia en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la infracción a la normativa electoral contenida en los numerales 167, párrafo segundo y 168, fracción IV, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, interpuesta por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra de **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL** y el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por ese ente político; y como consecuencia de lo anterior, se revocan las medidas cautelares dictadas por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

En cuanto hace al expediente identificado con la clave **PES-125/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a la gubernatura del estado, postulada por la Coalición "Alianza por tu Seguridad", en contra de la coalición "Alianza por tu Seguridad", en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; en contra del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**; en contra de **NUEVA ALIANZA**, **PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, y en contra del **PARTIDO DEMÓCRATA**. El día 7-siete de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/423/2015, signado por el C. José Enrique Iván Mata Sánchez, en su carácter de



Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente con la clave **PES-125/2015**. Por acuerdo de 10-diez de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García; dictando este organismo jurisdiccional un acuerdo plenario de fecha 12-doce de mayo del año referido con anterioridad, en el que se **SOBRESEE** el procedimiento de referencia, en virtud de haberse iniciado la instrucción del presente procedimiento a pesar de no saciarse el requisito contenido en el inciso "d" del segundo párrafo del artículo 371 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **PES-126/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ**, en su carácter de representante de la Coalición denominada "Alianza por tu Seguridad" en contra del C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**, en su carácter de candidato a Gobernador del Estado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en contra de la referida entidad política. El día 7-siete del mes y año referidos con antelación, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, el oficio número DJCEE/421/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-126/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 10-diez de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional; dictándose sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de 12-doce de mayo del año en curso, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **PES-127/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ**, en su carácter de representante de la Coalición "Alianza por tu Seguridad", en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**. En fecha 8-ocho de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/396/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-127/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión. El día 11-once de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Dictándose Sentencia en Sesión Extraordinaria el día 26-veintiséis de mayo del año en curso, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra de Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, en su carácter de candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado de Nuevo León, así como en contra de quienes resulten responsables.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-128/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ**, en su carácter de representante de la Coalición denominada "Alianza por tu Seguridad", en contra del C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ** candidato por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en contra de la referida entidad política. El día 8-ocho de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/430/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-128/2015**, y, por la otra, se



expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 11-once de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García; en fecha 18-dieciocho de mayo de la presente anualidad, este Tribunal dictó un acuerdo plenario, en el que se **SOBRESEE** el procedimiento en cuestión, en virtud de haberse iniciado la instrucción del presente procedimiento a pesar de no saciarse el requisito contenido en el inciso "d" del párrafo segundo del artículo 371 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **PES-129/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad", así como en contra de la entidad política **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**. El día 8-ocho de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/431/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-129/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado. Por acuerdo de 11-once de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional; posteriormente el día 18-dieciocho de mayo del año que cursa, se dictó sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, atribuida al ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad" así como al Partido Verde Ecologista de México; y como consecuencia de ello, se revocan las medidas cautelares dictadas por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

En lo tocante al expediente identificado con la clave **PES-094/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **VICENTE MARÍN RODRÍGUEZ**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO DEL TRABAJO** en Doctor González, Nuevo León y el ciudadano **DAVID NICOLÁS RUIZ SALAS**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO DEL TRABAJO**, en Doctor González, Nuevo León, en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**. El día 9-nueve de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/441/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-094/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de referencia; por acuerdo de 12-doce de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. En fecha 22-veintidós de mayo del año multicitado, este Tribunal dictó un acuerdo plenario, mediante el cual se **SOBRESEE** el expediente en cuestión en virtud de haberse iniciado la instrucción del presente procedimiento a pesar de no saciarse el requisito contenido en el inciso "d" del párrafo segundo del artículo 371 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En lo que atañe al expediente identificado con la clave **PES-107/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal de Monterrey, Nuevo León, en contra



del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad", en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y en contra de quien resulte responsable**. El día 9-nueve de mayo del año en curso, se recibió el oficio número DJCEE/442/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-107/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión; por acuerdo de 12-doce de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García; posteriormente el día 18-dieciocho de mayo de 2015-dos mil quince, este Tribunal dictó un acuerdo plenario, en el cual **SOBRESEE** el procedimiento citado, lo anterior, en virtud de haberse iniciado la instrucción del presente procedimiento a pesar de no saciarse el requisito contenido en el inciso "d" del párrafo segundo del artículo 371 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-131/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **SANDRA PATRICIA ANDRADE RODRÍGUEZ**, en contra del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** y del C. **MIGUEL ÁNGEL QUIROGA GARCÍA**. El día 9-nueve de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/438/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-131/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 12-doce de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional; dictándose sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de 18-dieciocho de mayo del presente año, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-133/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral en Monterrey, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad", así como en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; el día 9-nueve de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/443/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del identificado con la clave **PES-133/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 12-doce de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. El día 18-dieciocho de mayo del año que cursa, se dictó sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

En cuanto hace al expediente identificado con la clave **PES-136/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JORGE FÉLIX MONTANO GARZA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de



Guadalupe, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, así como en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**. El día 9-nueve de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/440/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-136/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 12-doce de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García; este Tribunal dictó un acuerdo plenario el día 18-dieciocho del mes y año multicitados, en el que se **SOBRESEE** el procedimiento en cuestión.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **PES-130/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ**, en su carácter de representante de la Coalición denominada "Alianza por tu Seguridad" en contra del C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**, en su carácter de candidato a Gobernador del Estado postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en contra de la referida entidad política. El día 10-diez de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/448/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-130/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 13-trece de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. En fecha 25-veinticinco del mes y año multicitados, este Tribunal dictó un acuerdo plenario en el que se **SOBRESEE** el procedimiento de mérito.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **PES-132/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JORGE FÉLIX MONTANO GARZA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe, Nuevo León, en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Guadalupe, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, y en contra de dicha entidad política. Se tiene que el día 10-diez de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/448/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-132/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de fecha 13-trece de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes; el día 18-dieciocho de mayo del presente año, en Sesión Extraordinaria de Resolución se dicta sentencia, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-135/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de los C.C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ** e **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su respectivo carácter de candidatos a Gobernador del Estado y Presidente Municipal de Monterrey, postulados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; y en contra de la referida entidad política. El día 10-diez de mayo del año en curso, se recibió el oficio número



DJCEE/447/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-135/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 13-trece de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García; posteriormente este Tribunal en fecha 18-dieciocho de mayo del presente año, dictó un acuerdo plenario en el que **SOBRESEE** el procedimiento de referencia.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **PES-122/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ALBERTO SADA ROBLES**, en su carácter de Representante Propietario ante la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García, Nuevo León, en contra del C. **MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA** y en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**. El día 12-doce de mayo del año que cursa, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/467/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-122/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo 15-quince de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional; en fecha 18-dieciocho de mayo del presente año, se dicta sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, en virtud de no acreditarse la existencia de los hechos motivo de inconformidad a partir de la valoración probatoria.

En lo tocante al expediente identificado con la clave **PES-123/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GABINO MARTÍNEZ GUZMÁN**, en su carácter de Director de Ordenamiento e Inspección del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en contra de **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, candidata a la gubernatura por la Coalición "Alianza por tu Seguridad" y en contra de dicha coalición. Se tiene que el día 12-doce del mes y año multireferidos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/463/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-123/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 15-quince de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. El día 18-dieciocho de mayo de la presente anualidad se dicta sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

En lo que atañe al expediente identificado con la clave **PES-138/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral en Monterrey, en contra del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** y en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad". El día 12-doce de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/462/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León,



mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-138/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 15-quince de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. Este Tribunal dicta un acuerdo plenario el día 18-dieciocho de mayo de 2015-dos mil quince, en el que se **SOBRESEE** el procedimiento en cuestión.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-139/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad", así como en contra de la entidad política **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**. El día 12-doce de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió el oficio número DJCEE/465/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-139/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 15-quince de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Posteriormente el día 18-dieciocho del mes y año citados, se dicta sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-140/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ**, en su carácter de candidato a diputado local por el Cuarto Distrito Electoral en el Estado postulado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra del C. **JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, en su carácter de candidato a diputado local por el Cuarto Distrito Electoral en el Estado postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en contra de dicha entidad política. El día 12-doce de mayo del presente año, se recibió el oficio número DJCEE/466/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-140/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 15-quince de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Resolviéndose en Sesión Extraordinaria de Resolución, el día 26-veintiséis del mes y años multicitados, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

En cuanto hace al expediente identificado con la clave **PES-108/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ**, en su carácter de candidato del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** al cargo de diputado local por el Cuarto Distrito Local, en contra del C. **JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, en su carácter de candidato por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** a diputado local por el Distrito Cuatro del Estado de Nuevo León y en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**. El día 13-trece de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió el oficio número DJCEE/464/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave



PES-108/2015, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 16-dieciséis de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. Este Tribunal dicta un acuerdo plenario el día 20-veinte de mayo del presente año, en el que **SOBRESEE** el procedimiento en cuestión. Posteriormente el 28-veintiocho de mayo del presente año, la Sala Regional Monterrey, revoca dicho acuerdo plenario y este Tribunal en Sesión Extraordinaria de Resolución de 2-dos de junio de 2015-dos mil quince, dicta sentencia en cumplimiento en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **PES-142/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** en su calidad de candidato independiente a gobernador de Nuevo León, en contra de **YAMILETT ORDUÑA SAIDE**, candidata a presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, registrada por el partido político **ENCUENTRO SOCIAL**, así como en contra del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**. El día 13-trece de mayo del año que cursa, se recibió el oficio número DJCEE/479/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-142/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 16-dieciséis de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Se resolvió mediante Sesión Extraordinaria de Resolución el día 26-veintiséis de mayo de la presente anualidad, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-143/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**. El día 14-catorce de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, el oficio número DJCEE/485/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente **PES-143/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito. Por acuerdo de 17-dieciséis de mayo de 2015-dos mil quince, re radicó y turnó el expediente a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Se resuelve por acuerdo plenario el 28-veintiocho de mayo del presente año, en el cual se **SOBRESEE** el procedimiento en cuestión.

En lo tocante al expediente identificado con la clave **PES-144/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JORGE FÉLIX MONTANO GARZA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe, Nuevo León, en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, en su carácter de Candidato a la Alcaldía de Guadalupe, Nuevo León postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, así como en contra de dicha entidad política y del C. **JOSÉ LUIS GARZA GARZA**. El día 14-catorce de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/493/2015, signado por el C. José Enrique Iván Mata Sánchez, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por



una parte, se indica la remisión del expediente **PES-144/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión. Por acuerdo de fecha 17-diecisiete de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García; posteriormente se dicta acuerdo plenario de fecha 20-veinte de mayo del año en curso, en la que se **SOBRESEE** el procedimiento de mérito.

En lo que atañe al expediente identificado con la clave **PES-145/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **YOANA ELENA MARTÍNEZ GARZA**, en su carácter de candidata a diputada local por el Décimo Octavo Distrito Electoral en el Estado postulada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra del **municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**. El día 14-catorce del mes y año referidos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/494/2015, signado por el C. José Enrique Iván Mata Sánchez, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente **PES-145/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito. Por acuerdo de 17-diecisiete de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional; posteriormente el día 25-veinticinco de mayo del año en curso, este organismo electoral dictó un acuerdo plenario en el que se **SOBRESEE** el procedimiento de referencia.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-147/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JAIME BRISEÑO SEPÚLVEDA**, en contra de los CC. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN y CÉSAR ADRIÁN VALDEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de candidatos independientes a la Gubernatura del Estado y a la Alcaldía de García, Nuevo León, respectivamente. El día 14-catorce de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/487/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-147/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito. Por acuerdo de 17-diecisiete de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, posteriormente en Sesión Extraordinaria de Resolución de 02-dos de junio del año en curso, se dicta sentencia en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia en contra de los CC. **CESAR ADRIÁN VALDEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Candidato Independiente a Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de García, Nuevo León y **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, Candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Nuevo León.

Asimismo en lo que concierne al expediente identificado con la clave **PES-152/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ**, en su carácter de Representante de la Coalición denominada **"ALIANZA POR TU SEGURIDAD"**, en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, y de los CC. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ e IVÁN GARZA TELLEZ**. El día 14-catorce de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/486/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente identificado con la clave **PES-152/2015**. Por acuerdo de 17-diecisiete de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García; dictándose Acuerdo Plenario de fecha 20-veinte del mes año multireferidos, en la que se **SOBRESEE** el procedimiento en cuestión.



Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-102/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por los CC. **GERARDO OMAR ROSALES SALAZAR**, en su carácter de Representante del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** y **NORA YESENIA SALAZAR GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Villaldama, Nuevo León, en contra del **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA** y del C. **GONZALO ROSALES ROSALES**. El día 15-quince de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/502/2015, signado por el C. José Enrique Iván Mata Sánchez, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente con la clave **PES-102/2015**; Por acuerdo de fecha 18-dieciocho de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional; posteriormente el 26-veintiséis de mayo de la presente anualidad, se dictó un acuerdo plenario en el cual se **DESECHA DE PLANO** la denuncia presentada por los CC. Nora Yesenia Salazar González y Gerardo Omar Rosales Salazar.

En cuanto hace al expediente identificado con la clave **PES-148/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en contra del C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, Nuevo León y por la Coalición **"ALIANZA POR TU SEGURIDAD"**, así como en contra de ésta y de cada uno de los **partidos políticos que la integran**. El día 15-quince de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/498/2015, signado por el C. José Enrique Iván Mata Sánchez, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-148/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 18-dieciocho de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. En Sesión Extraordinaria de Resolución de 22-veintidós de mayo de 2015-dos mil quince, se dictó sentencia en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia; posteriormente el día 28-veintiocho de mayo del año en curso, la Sala Regional Monterrey, revoca dicha sentencia: Este Tribunal da cumplimiento y dicta una nueva sentencia el día 02-dos de junio de 2015-dos mil quince, en la que se declara **EXISTENTE** la violación objeto de la denuncia en contra de FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **PES-149/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a la Gubernatura del Estado postulada por la Coalición **"ALIANZA POR TU SEGURIDAD"**, así como en contra de las entidades políticas que la integran **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA y PARTIDO DEMÓCRATA**. El día 15-quince del mes y año referidos con antelación, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, el oficio número DJCEE/499/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-149/2015**, y, por la otra, se expresa que



se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 18-dieciocho de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García; dictándose Acuerdo Plenario de fecha 28-veintiocho de mayo del año en curso, en el que se **SOBRESEE** el procedimiento en que se actúa.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **PES-151/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, de la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como de las entidades políticas **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA y PARTIDO DEMÓCRATA**. En fecha 15-quince de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/497/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-151/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión. El día 18-dieciocho de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Dictándose Sentencia en Sesión Extraordinaria el día 28-veintiocho de mayo del año en curso, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-153/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ**, en su carácter de Representante de la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**. El día 16-dieciséis de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/506/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-153/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 19-diecinueve de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes; en fecha 26-veintiséis de mayo de la presente anualidad, este Tribunal dictó en Sesión Extraordinaria de Resolución la Sentencia en la cual se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **PES-155/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **URIEL RIVERA ESPARZA**, en su carácter de Apoderado para pleitos y cobranzas y de representación en materia laboral del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en su carácter de candidato Independiente a la Gubernatura del Estado. El día 16-dieciséis de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/507/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-155/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado. Por acuerdo de 19-diecinueve de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García;



Resolviéndose mediante Acuerdo Plenario de fecha 25-veinticinco de mayo de la presente anualidad, en el cual se **SOBRESEE** el procedimiento de referencia.

En lo tocante al expediente identificado con la clave **POS-022/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CASTRO**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO HUMANISTA** en Anáhuac, Nuevo León, en contra de los CC. **LUIS GARCÍA JASSO, FRANCISCO MARTÍNEZ RENTERIA, ABRAHAM CELEDONIO, ROSA ALVARADO, OLIVIA CAMACHO y OTROS**. El día 18-dieciocho de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/516/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente identificado con la clave **POS-022/2015**; por acuerdo de 21-veintiuno de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo Jurisdiccional. En fecha 26-veintiséis de mayo del año multicitado, este Tribunal dictó un acuerdo plenario, mediante el cual se **DESECHA DE PLANO** la denuncia presentada por el C. Francisco Javier Martínez Castro.

En lo que atañe al expediente identificado con la clave **POS-037/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ**, en su carácter de Representante de la Coalición **"ALIANZA POR TU SEGURIDAD"**, en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y de los CC. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**, en su carácter de candidato a la Gubernatura del Estado, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y ZCYNNER PAUL LÓPEZ ESPERICUETA**, en su carácter de Consejero Alumno por la Facultad de Artes Visuales y Miembro del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León y de **QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**. El día 18-dieciocho de mayo del año en curso, se recibió el oficio número DJCEE/515/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente identificado con la clave **POS-037/2015**; por acuerdo de 21-veintiuno de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes; posteriormente el día 26-veintiséis de mayo de 2015-dos mil quince, este Tribunal dictó un acuerdo plenario, en el cual **SOBRESEE** el procedimiento Ordinario Sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por Gustavo Javier Solís Ruíz.

Respecto al expediente identificado con la clave **POS-024/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ**, en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** en su carácter de candidato independiente a la Gubernatura del Estado. El día 19-diecinueve de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/514/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **POS-024/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 22-veintidós de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García; dictándose Acuerdo Plenario de 26-veintiséis de mayo del presente año, en la cual se **SOBRESEE** la denuncia presentada por el C. Rodrigo García González.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-157/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C.



GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ, en su carácter de Representante de la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** en su carácter de candidato independiente; el día 19-diecinueve de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/522/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del identificado con la clave **PES-157/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 22-veintidós de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. El día 26-veintiséis de mayo del año que cursa, se dictó sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

En cuanto hace al expediente identificado con la clave **PES-158/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ELADIO CRESPO AVALOS**, en contra de los CC. **JOSÉ EDUARDO SANTOS GONZÁLEZ**, en su carácter de candidato Independiente a Diputado Local por el Distrito Octavo, así como en contra de **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**. El día 19-diecinueve de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/524/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-158/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 22-veintidós de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes; posteriormente se dicta sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de 2-dos de junio del año en curso, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **PES-159/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante esta Comisión Estatal Electoral, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a la Gubernatura del Estado postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como en contra de las entidades políticas que la integran, **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA y PARTIDO DEMÓCRATA**. El día 19-diecinueve de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/523/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-159/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 22-veintidós de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. En Sesión Extraordinaria de Resolución se dicta sentencia en la que Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el **Partido Acción Nacional**.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **PES-160/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en esta Comisión Estatal Electoral, en contra de



los CC. **JAIME HELIODOROR RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en su carácter de candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, y de **JUAN JOSÉ ROSALES MARTÍNEZ "J.R."**, en su carácter de candidato a Diputado Local por el tercer Distrito Electoral en el Estado postulado por el **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**. Se tiene que el día 19-diecinueve de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/526/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-160/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de fecha 22-veintidós de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional; el día 26-veintiséis de mayo del presente año, se dicta un Acuerdo Plenario mediante el cual se **SOBRESEE** la denuncia presentada por el C. Gilberto de Jesús Gómez Reyes.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-161/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a Gobernadora del Estado de Nuevo León, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como de las entidades políticas **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA y PARTIDO DEMÓCRATA**. El día 19-diecinueve de mayo del año en curso, se recibió el oficio número DJCEE/525/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-161/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 22-veintidós de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes; posteriormente este Tribunal en fecha 28-veintiocho de mayo del presente año, dictó sentencia en Sesión Extraordinaria en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **PES-162/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a Gobernadora del Estado de Nuevo León postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como en contra de los partidos políticos que la integran **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA y PARTIDO DEMÓCRATA**. El día 19-diecinueve de mayo del año que cursa, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/521/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-162/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo 22-veintidós de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, se dicta sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de 02-dos de junio de 2015-dos mil quince, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el **Partido Acción Nacional**.



En lo tocante al expediente identificado con la clave **PES-141/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JESÚS HÉCTOR ACEVEDO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, en contra de los CC. **DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA y JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, en su respectivo carácter de candidatos a la alcaldía de Sabinas Hidalgo y a Diputado Local por el Vigésimo Primer Distrito, postulados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**. Se tiene que el día 21-veintiuno del mes y año multireferidos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/541/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-141/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 24-veinticuatro de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional, se dicta sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de 02-dos de junio de 2015-dos mil quince, en la que se declara **inexistente** la violación objeto de la denuncia.

En lo que atañe al expediente identificado con la clave **PES-164/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JUAN FABRICIO CAZARES HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO DEL TRABAJO** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de la entidad política **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**. El día 21-veintiuno de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/537/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-164/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 24-veinticuatro de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, se dicta sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de 02-dos de junio de 2015-dos mil quince, en la que se declara **inexistente** la violación objeto de la denuncia.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-165/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ALBERTO SADA ROBLES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García, Nuevo León, en contra del C. **MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de San Pedro Garza García, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**. El día 21-veintiuno de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió el oficio número DJCEE/539/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-165/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 24-veinticuatro de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. Posteriormente el día 26-veintiséis del mes y año citados, se dicta acuerdo Plenario en el cual se **SOBRESEE** el procedimiento de referencia.



Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-166/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de los CC. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** en su carácter de Candidato Independiente a Gobernador de Nuevo León y de **LILLIAN ARACELY GONZÁLEZ SANDOVAL**, en su carácter de candidata a Diputada Local por el Séptimo Distrito Electoral en el Estado, postulada por el **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**. El día 21-veintiuno de mayo del presente año, se recibió el oficio número DJCEE/540/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-166/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 24-veinticuatro de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Este Tribunal dictó un acuerdo plenario en el que se **SOBRESEE** el procedimiento en cuestión derivado de la denuncia presentada por Gilberto de Jesús Gómez Reyes.

En cuanto hace al expediente identificado con la clave **PES-181/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **MARTHA MARGARITA VALADEZ TAMEZ**, en su carácter de Directora Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**. El día 21-veintiuno de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió el oficio número DJCEE/536/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual remite el expediente identificado con la clave **PES-181/2015**; por acuerdo de 24-veinticuatro de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. En fecha 2-dos de junio de 2015-dos mil quince, este Tribunal dictó un acuerdo plenario en el que se desecha de plano la denuncia.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **PES-167/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA**, en su carácter Representante Suplente del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina, Nuevo León, en contra del C. **HÉCTOR MORALES RIVERA**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como de los partidos políticos que la integran consistentes en: **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA y PARTIDO DEMÓCRATA**. El día 21-veintiuno de mayo del año que cursa, se recibió el oficio número DJCEE/538/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-167/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 24-veinticuatro de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, se dictó sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de 02-dos de junio de 2015-dos mil quince, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el **Partido Acción Nacional**.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-168/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ**, en su carácter de Representante de la Coalición



"ALIANZA POR TU SEGURIDAD", en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y del C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**, en su carácter de candidato a la Gubernatura del Estado postulado por dicha entidad política. El día 21-veintiuno de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, el oficio número DJCEE/549/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente **PES-168/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito. Por acuerdo de 24-veinticuatro de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó y turnó el expediente a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. El día 02-dos de junio de 2015, se dicta sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución, en la que se declara **existente** la violación objeto de la denuncia.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **PES-169/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ**, en su carácter de Representante de la Coalición **"ALIANZA POR TU SEGURIDAD"**, en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, así como del C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**, en su carácter de candidato a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**. El día 21-veinituno del mes y año multicitados, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/548/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-169/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 24-veinticuatro de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnar el procedimiento es cuestión, a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes.

En lo tocante al expediente identificado con la clave **PES-170/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en su carácter de candidato Independiente a Gobernador de Nuevo León. El día 21-veinituno de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/550/2015, signado por el C. José Enrique Iván Mata Sánchez, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente **PES-170/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión. Por acuerdo de 24-veinticuatro de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. Se dictó sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 02-dos de junio de 2015-dos mil quince, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el **Partido Acción Nacional**.

En lo que atañe al expediente identificado con la clave **PES-134/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, en contra de quien **RESULTE RESPONSABLE**. El día 22-veintidós del mes y año referidos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/551/2015, signado por el C. José Enrique Iván Mata Sánchez, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente con la clave **PES-134/2015**. Por acuerdo de 25-veinticinco de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Se resolvió por acuerdo plenario dictado por este Tribunal, el día 02-dos



de junio del presente año, en el que se **DESECHA DE PLANO** la denuncia presentada por el ciudadano Ernesto Alfonso Robledo Leal.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-172/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a la Gubernatura del Estado postulada por la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como de las entidades políticas que la integran: **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, **PARTIDO NUEVA ALIANZA** y **PARTIDO DEMÓCRATA**. El día 22-veintidós de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/556/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-172/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito. Por acuerdo de 25-veinticinco de mayo de la presente anualidad, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes y se dicta sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de 02-dos de junio de 2015-dos mil quince, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

Asimismo en lo que concierne al expediente identificado con la clave **PES-163/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **MARIO GALINDO MORALES**, en su carácter de Representante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal de General Zaragoza, Nuevo León, en contra del **PARTIDO DEL TRABAJO**. El día 24-veinticuatro de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/559/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente identificado con la clave **PES-163/2015**. Por acuerdo de 27-veintisiete de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, el día 02-dos de junio de 2015-dos mil quince, este tribunal, resolvió el expediente en cuestión, por medio de acuerdo plenario en el que se **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia que motivo el procedimiento de referencia.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-178/2015 y su acumulado PES-179/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**, en su carácter de Representante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, Nuevo León, en contra del C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, y de la referida entidad política. El día 24-veinticuatro de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/567/2015, signado por el C. José Enrique Iván Mata Sánchez, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-178/2015 y su acumulado PES-179/2015**, y, por la otra se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de fecha 27-veintisiete del mes y año referidos, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional; dictándose sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de 02-dos



de junio del año en curso, en la que se declara **existente** la violación objeto de la denuncia.

En cuanto hace al expediente identificado con la clave **PES-182/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía para el municipio de Monterrey, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como de las entidades políticas **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA y PARTIDO DEMÓCRATA**. El día 24-veinticuatro de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/570/2015, signado por el C. José Enrique Iván Mata Sánchez, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-182/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito. Por acuerdo de 27-veintisiete de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Se dicta sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de 02-dos de junio de 2015-dos mil quince, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, en contra de **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **PES-183/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a Gobernadora del Estado de Nuevo León, postulada por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**". El día 24-veinticuatro del mes y año referidos con antelación, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, el oficio número DJCEE/554/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente identificado con la clave **PES-183/2015**, por acuerdo de 27-veintisiete de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, dictándose sentencia en Sesión Extraordinaria de resolución de 02-dos de junio de 2015-dos mil quince, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el **Partido Acción Nacional**.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **PES-184/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**". En fecha 24-veinticuatro de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/565/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-184/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión. El día 27-veintisiete de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Dictándose sentencia definitiva en Sesión Extraordinaria de Resolución de 02-dos de junio del



presente año en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia a cargo del ciudadano **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-185/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **ANA LILIA MOLINA GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Mina, Nuevo León, en contra del C. **ANTONIO IGNACIO CISNEROS ESPINOZA**, en su carácter de Candidato del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** por la Alcaldía de Mina, Nuevo León. El día 24-veinticuatro de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/561/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-185/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 27-veintisiete de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **PES-190/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a Gobernadora del Estado de Nuevo León, postulada por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como en contra de los partidos políticos que la integran **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA y PARTIDO DEMÓCRATA**. El día 24-veinticuatro de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/554/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente identificado con la clave **PES-190/2015**. Por acuerdo de 27-veintisiete de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. Dictándose sentencia definitiva en Sesión Extraordinaria de Resolución de 02-dos de junio de la presente anualidad en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el **Partido Acción Nacional**.

En lo tocante al expediente identificado con la clave **PES-187/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en la Comisión Estatal Electoral, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a la Gubernatura del Estado, postulada por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**". El día 24-veinticuatro de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/564/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-187/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de referencia; por acuerdo de 27-veintisiete de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Dictando este Tribunal sentencia definitiva en Sesión Extraordinaria de Resolución de 02-dos de junio del presente año, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.



En lo que atañe al expediente identificado con la clave **PES-191/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a Alcalde de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como de cada uno de los partidos políticos que la integran **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PARTIDO DEMÓCRATA**. El día 24-veinticuatro de mayo del año en curso, se recibió el oficio número DJCEE/573/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-191/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión; por acuerdo de 27-veintisiete de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-171/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JAIME BRISEÑO SEPÚLVEDA**, en contra de los CC. **CÉSAR ADRIÁN VALDEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de candidato Independiente a Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de García, Nuevo León; **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en su carácter de candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Nuevo León y **LUIS AURELIO GUEVARA GARZA**, en su carácter de candidato Independiente a Diputado Local por el Distrito Vigésimo en el Estado de Nuevo León. El día 26-veintiséis de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/587/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-171/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 29-veintinueve de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, dictando este Tribunal sentencia definitiva en Sesión Extraordinaria de Resolución de 02-dos de junio del presente año, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el C. **Jaime Briseño Sepúlveda**.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-193/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, Nuevo León, en contra del C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, así como en contra de la entidad política **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; el día 26-veintiséis de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/584/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del identificado con la clave **PES-193/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 29-veintinueve de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. En fecha 2-dos de junio del 2015-dos mil quince, se resuelve



el asunto en Sesión Extraordinaria de resolución dictando sentencia en la que se declara **existente** la violación objeto de la denuncia.

En cuanto hace al expediente identificado con la clave **PES-208/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, en su carácter de Candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**. El día 26-veintiséis de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/581/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente identificado con la clave **PES-208/2015**; por acuerdo de 29-veintinueve de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Dictando este Tribunal un acuerdo plenario el día 2-dos de junio del presente año, en el que +se remite a la autoridad substanciadora el Procedimiento Especial Sancionador de clave PES-208/2015.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **POS-021/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO TREVIÑO GARCÉS**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral en Santa Catarina, Nuevo León, en contra de los C. **VICTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ e IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ**, en su carácter, el primero de ellos de Presidente Municipal y el Segundo de Presidente del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ambos del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León. El día 27-veintisiete de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/583/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **POS-021/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 30-treinta de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **PES-150/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JORGE FÉLIX MONTANO GARZA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe, Nuevo León, en contra del C. **CÉSAR OMAR OCAMPOS PAZ**, en contra de **INTERCUPS MONTERREY (International Soccer Cups, S. de R.L. de C.V.)**, en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**. Se tiene que el día 27-veintisiete de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/600/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-150/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de fecha 30-treinta de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Se dicta sentencia definitiva en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 02-dos de junio de 2015-dos mil quince, en la que se declara la inaplicación al caso concreto del artículo 159, párrafo cuarto de la Ley Electoral para el Estado, únicamente en la porción normativa siguiente:



"que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos".

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-173/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS GIBRAM ESTRADA SAUCEDA**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en contra de los C.C. **JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES** en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez Nuevo León y de **GRISELDA GARZA CANTÚ**, en su carácter de candidata a Diputada Local por el Vigésimo tercer distrito Electoral en el Estado de Nuevo León, ambos postulados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**. El día 27-veintisiete de mayo del año en curso, se recibió el oficio número DJCEE/597/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-173/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 30-treinta de mayo de 2015-dos mil quince, se radicó y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **PES-174/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS GIBRAM ESTRADA SAUCEDO**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en contra de la entidad política **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**. El día 27-veintisiete de mayo del año que cursa, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/595/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-174/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo 30-treinta de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. Se dictó sentencia definitiva en Sesión Extraordinaria de Resolución, el día 02-dos de junio de 2015-dos mil quince, en la que Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional.

En lo tocante al expediente identificado con la clave **PES-194/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **RAÚL GARZA ZARAGOZA**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL** en la Comisión Municipal Electoral de China, Nuevo León, en contra de la entidades políticas **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y la Coalición **"ALIANZA POR TU SEGURIDAD"**. Se tiene que el día 28-veintiocho del mes y año multireferidos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/598/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-194/2015**, por acuerdo de 31-treinta y uno de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Este organismo jurisdiccional dictó un acuerdo plenario el día 02-dos de junio del presente año, en el que **desechó de plano** la denuncia presentada por el ciudadano **Raúl Garza Zaragoza**.

En lo que atañe al expediente identificado con la clave **PES-200/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C.



RAÚL ORLANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en la Comisión Municipal de Pesquería, Nuevo León, en contra del C. **JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, "JHONNY"** en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Pesquería, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**. El día 28-veintiocho de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/599/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente identificado con la clave **PES-200/2015**, por acuerdo de 31-treinta y uno de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-204/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por los CC. **PAULA ANGÉLICA, MINERVA ISIDRA** y **ARMANDO** todos de apellido **PÉREZ SOLÍS**, en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Guadalupe, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en contra de **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS**, en su carácter a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por la Coalición **"ALIANZA POR TU SEGURIDAD"**. El día 28-veintiocho de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió el oficio número DJCEE/614/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-204/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 31-treinta y uno de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. Se dicta sentencia definitiva en Sesión Extraordinaria de Resolución el día 02-dos de junio del presente año, en la que Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia interpuesta por los C.C. **Paula Angélica, Minerva Isidra** y **Armando**, todos de apellidos **Pérez Solís**.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-205/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Alcaldía del Municipio de Monterrey, Nuevo León postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en su carácter de candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Nuevo León. El día 28-veintiocho de mayo del presente año, se recibió el oficio número DJCEE/602/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-205/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 31-treinta y uno de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional.

En cuanto hace al expediente identificado con la clave **PES-224/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **CARLOS FRANCISCO NIÑO VILLARREL**, en su carácter de Representa del **PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL MORENA**, ante la Comisión Municipal Electoral de Pesquería, Nuevo León, en contra del C. **JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ alias "JOHNNY"**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal



de Pesquería, Nuevo León postulado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**. El día 28-veintiocho de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió el oficio número DJCEE/605/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, se remite el expediente identificado con la clave **PES-224/2015**; por acuerdo de 31-treinta y uno de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **POS-031/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **RODOLFO MORENO RODRÍGUEZ**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Municipal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en Guadalupe, Nuevo León, en contra del C. **ANTONIO MEDINA MARCHAN** en su carácter de promotor de participación ciudadana dentro de la administración municipal de Guadalupe y de la C. **ANA LARISSA TREVIÑO SALAZAR** en su carácter de auxiliar en la Dirección de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León. El día 29-veintinueve de mayo del año que cursa, se recibió el oficio número DJCEE/609/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **POS-031/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 1-uno de junio de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **POS-044/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la C. **YOLANDA GONZÁLEZ ELIZONDO**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de El Carmen, Nuevo León, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**. El día 29-veintinueve de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, el oficio número DJCEE/619/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente **POS-044/2015**, Por acuerdo de 1-uno de junio de 2015-dos mil quince, se radicó y turnó el expediente a la Ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional.

En lo tocante al expediente identificado con la clave **PES-189/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**". El día 29-veintinueve de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/700/2015, signado por el C. José Enrique Iván Mata Sánchez, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente **PES-189/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión. Por acuerdo de fecha 1-uno de junio de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes.

En lo que atañe al expediente identificado con la clave **PES-213/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ALFONSO GARZA TORRES**, en su carácter de candidata a diputada local por el Décimo Octavo Distrito Electoral en el Estado postulada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la C. **ROSALVA LLANES**



RIVERA y del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**. El día 29-veintinueve del mes y año referidos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/701/2015, signado por el C. José Enrique Iván Mata Sánchez, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente con la clave **PES-213/2015**. Por acuerdo de 1-uno de junio de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-176/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **FRANCISCO FABIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de candidato a Diputado Local por el Séptimo Distrito Local del Estado de Nuevo León, del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de los CC. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** en su calidad de candidato Independiente a Gobernador de Nuevo León, y de **LILIANA ARACELY GONZÁLEZ SANDOVAL**, en su carácter de candidata a Diputada Local por el Séptimo Distrito Electoral en el Estado, postulada por el **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**. El día 30-treinta de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/708/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-176/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito. Por acuerdo de 2-dos de junio de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Presidente de este organismo jurisdiccional.

Asimismo en lo que concierne al expediente identificado con la clave **PES-177/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GERARDO RODRÍGUEZ FLORES**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de General Terán, Nuevo León, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**. El día 30-treinta de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/578/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-177/2015**. Por acuerdo de 2-dos de junio de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-198/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ VILLALÓN**, en contra de la C. **OLGA LIDIA HERRERA NATIVIDAD**, en su carácter de candidata a Diputada Local del Distrito Vigésimo Segundo postulada por el **PARTIDO DEL TRABAJO**. El día 30-treinta de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/702/2015, signado por el C. José Enrique Iván Mata Sánchez, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-198/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito. Por acuerdo de fecha 2-dos de junio de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García.

En cuanto hace al expediente identificado con la clave **PES-209/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario



del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a Gobernadora del Estado de Nuevo León, postulada por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como de los partidos políticos que la integran **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y PARTIDO DEMÓCRATA**. El día 30-treinta de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/711/2015, signado por el C. José Enrique Iván Mata Sánchez, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-209/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito. Por acuerdo de 2-dos de junio de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Presidente de este organismo jurisdiccional.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **POS-023/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a Gobernadora del Estado postulada por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como en contra de las entidades políticas que la integran **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA y PARTIDO DEMÓCRATA**, en contra del C. **MARCO ANTONIO LEIJA MORENO** en su carácter de catedrático en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León y de Procurador de la Defensa del Adulto mayor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, en contra del C. **MANUEL ACUÑA ZEPEDA**, en su carácter de Director de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y en contra de la C. **LAURA JANETH VERDÍN BRENIST**, en su carácter de Coordinadora de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado. El día 30-treinta del mes y año referidos con antelación, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, el oficio número DJCEE/703/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **POS-023/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 2-dos de junio de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **POS-030/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **ISMAEL GONZÁLEZ BECERRA**, en contra de **JOSÉ ORLANDO CARPINTERO CASTILLO**, en su carácter de Candidato a Décimo Quinto Regidor Propietario para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**". En fecha 30-treinta de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/607/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **POS-030/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión. El día 2-dos de junio de 2015-dos mil quince, se radicó y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García.



Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-210/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **ELISA LILIANA ELIZONDO TREVIÑO**, en su carácter de Representante Propietaria del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Apodaca, Nuevo León, en contra del C. **MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**. El día 31-treinta y uno de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/714/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-210/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 3-tres de junio de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **PES-211/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ELISA LILIANA ELIZONDO TREVIÑO**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Apodaca, Nuevo León, en contra del C. **MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**. El día 31-treinta y uno de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/713/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-211/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado. Por acuerdo de 3-tres de junio de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes.

En lo tocante al expediente identificado con la clave **PES-215/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a Alcalde de Monterrey, Nuevo León, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como de cada uno de los partidos políticos que la integran **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** y **PARTIDO DEMÓCRATA**. El día 31-treinta y uno de mayo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/715/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-215/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de referencia; por acuerdo de 3-tres de mayo de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García.

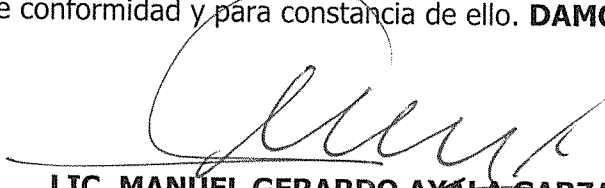
En el desahogo del **tercer punto** correspondiente del orden del día, el Magistrado Presidente informa, que el pasado 20-veinte de mayo, asistió a una entrevista de Radio Judicialización del Proceso Electoral y Expectativas del 7-siete de Junio, organizada por MVS Radio.

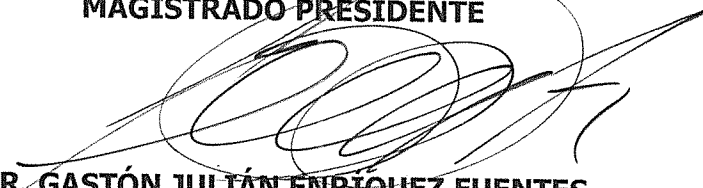


Por último, en el desahogo del **cuarto punto** del orden del día, el magistrado presidente propone al Pleno, que se proporcionen los alimentos en el horario de comida a todo el personal que labora en este Tribunal, así como a los elementos de seguridad externos que brinden el apoyo de protección al edificio de este Organismo Jurisdiccional, dentro del periodo comprendido del día 8-ocho de junio al 31-treinta y uno de julio del año 2015-dos mil quince, y, los alimentos en el horario de cena al personal que labora en el área de Oficialía de Partes y Actuaría de este Tribunal, así como también a los elementos de seguridad ya mencionados, lo anterior en virtud de que con motivo de la carga de trabajo que se avecina en razón de la jornada electoral a celebrarse el día 7-siete de junio del presente año, en la cual se llevarán a cabo elecciones constitucionales con la finalidad de renovar el Titular del Ejecutivo del Estado, el H. Congreso del Estado y la totalidad los Ayuntamientos, resulta necesario que el total del personal que labora en este Tribunal permanezca el mayor tiempo posible, a fin de resolver en tiempo y forma la totalidad de los asuntos que le correspondan conocer a este Organismo Jurisdiccional, motivo por el cual se considera necesario llevar a cabo esta actividad, previa deliberación de rigor, los magistrados **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES y LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, acuerdan de conformidad la solicitud del magistrado presidente, y coinciden en la necesidad de lo planteado, motivo por el cual lo aprueban por **UNANIMIDAD**.

Una vez pasada revista a las actividades de índole institucional, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Siendo las 13:30-trece horas con treinta minutos de este mismo día, se concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los C.C. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.-**


LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE


DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO


LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO


LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS